

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2021 Y SU ACUMULADA 108/2021	PROMOVENTES: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	20/febrero/2024 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 103/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	16/febrero/2024 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el quince de febrero del año en curso, determinó que la referida declaración de invalidez se notifique a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Durango; además, atendiendo a la materia de lo resuelto notifíquese a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, así como a los Tribunales Colegiados, Tribunal Colegiado de Apelación, Centro de Justicia Penal Federal, y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Durango, con residencia en la ciudad del mismo nombre; en consecuencia, se ordena su notificación por oficio a dichas autoridades. Al respecto, no pasa inadvertido que en proveído de veinte de junio de dos mil veintitrés, se acordó favorablemente la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del acto de mérito, se ordena su notificación en el domicilio señalado en autos para tales efectos. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 153/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	19/febrero/2024 Agréguese al expediente el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad está

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			reconocida en autos, mediante el cual revoca a la delegada designada en el escrito inicial y designa con el mismo carácter a la persona que precisa en el escrito. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 201/2023	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	20/febrero/2024 Ténganse por recibidos el escrito, oficio y anexos del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas , personalidad que se tiene por reconocida respectivamente. En atención a lo anterior, se tienen por rendidos los informes del Poder Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad. En ese orden de ideas, se les tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales, ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su aspecto legal y humano, al Poder Ejecutivo, el disco compacto que acompaña y al Poder Legislativo, el dispositivo de almacenamiento USB que adjunta. Se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, al exhibir un ejemplar del Periódico Oficial en el que consta la publicación del Decreto impugnado, por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Por lo que hace al Legislativo del Estado se le tiene dando cumplimiento parcial al mencionado requerimiento, ya que fue omiso en adjuntar copia certificada de la iniciativa del Decreto impugnado. En consecuencia, se requiere al Poder Legislativo estatal, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>remita este Alto Tribunal copia certificada de lo indicado, quedando subsistente el apercibimiento decretado en el citado auto.</p> <p>Asimismo, téngase a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, solicitando la acumulación del presente expediente a la diversa acción de inconstitucionalidad registrada con el número 77/2023 del índice de este Alto Tribunal.</p> <p>Al respecto, dígasele que no ha lugar acordar de conformidad su solicitud de acumular el presente asunto con la acción de inconstitucionalidad 77/2023, toda vez que no se cumple el supuesto de excepción del turno ordinario señalado en el artículo 69 de la Ley Reglamentaria de la materia y 88 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
5	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 207/2023</p>	<p>PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p>20/febrero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos, de la Consejera Jurídica y del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso , ambos del Estado de Morelos, respectivamente, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan, y en atención de la misma, se les tiene rindiendo los informes en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad, y dando con ello cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>En ese orden de ideas, se les tiene designando delegados, autorizados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales, ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su aspecto legal y humano, así como al Poder Legislativo el disco compacto que adjunta.</p> <p>El Poder Legislativo de la entidad solicita hacer</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se acuerda de forma favorable dicha petición, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Asimismo, los poderes estatales solicitan el acceso al expediente electrónico en favor de las personas que indican. De la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, al exhibir un ejemplar del Periódico Oficial en el que consta la publicación del Decreto impugnado, por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Quedan a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>En virtud de ello, dese vista con los informes al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República, en el entendido que los mismos y sus anexos quedan a disposición de las partes para su consulta en el lugar que ocupa esta</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Sección de Trámite. Para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
6	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2024</p>	<p>PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p>20/febrero/2024</p> <p>Vistos el oficio y anexo de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en la que impugna diversas leyes de ingresos del Estado de Tamaulipas, se acuerda respecto del escrito inicial lo siguiente.</p> <p>Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer .</p> <p>Como lo solicita, se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como por exhibida la documental que acompaña relativa a su personalidad.</p> <p>Respecto a la petición para que se le permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos; hágase de su conocimiento que, considerando que ello prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado, se le autoriza a la autoridad peticionaria para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Asimismo, se autoriza, a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>En otro orden de ideas, con copia simple de la demanda, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Tamaulipas, para que rindan su informe dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; esto, de conformidad con el artículo 64, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de los informes respectivos, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.</p> <p>Se requiere a las citadas autoridades para que, al presentar su informe, soliciten el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía, para lo cual, deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada y Clave Única del Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital e.firma. Lo anterior, sin menos cabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado. Requierase al Poder Ejecutivo de la entidad para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal copia certificada del Periódico Oficial del Estado, en el que se hayan publicado las normas controvertidas en este medio de control constitucional.</p> <p>Lo anterior, deberá hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>Se apercibe a la referida autoridad requerida que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, manifieste lo que a su representación corresponda. A su vez, en cuanto a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en la referida sesión de once de marzo de dos mil diecinueve, se estima que no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de promovente en el presente medio de control constitucional.</p> <p>El anexo presentado queda a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
7	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2024</p>	<p>PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">20/febrero/2024</p> <p>Vistos el oficio y anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, por los que promueve acción de inconstitucionalidad en la que impugna diversas leyes de ingresos del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>Se tiene a la promovente por presentada con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer; sin perjuicio de lo que pueda determinarse respecto de su procedencia al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se tiene a la promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompaña.</p> <p>En cuanto a la solicitud para que se permita a los delegados imponerse de los autos por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos; se autoriza para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias.</p> <p>Se ordena expedir a su costa, copias simples de las actuaciones que indica, esto en su caso, y previa constancia que por su recibo se agregue en autos.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Se tiene a la promovente solicitando tener acceso al expediente electrónico, ingresar promociones y demás actuaciones previstas en la Ley Reglamentaria de la materia, autorizando a las personas que menciona para tales efectos. En ese sentido, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Ahora bien, en relación con la manifestación en el sentido de que "(...) la Clave Única de Registro de Población de cada una de las personas que aquí se mencionan, mismas que se acompañan al presente oficio, es de carácter confidencial (...)", dígase que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Con copia simple del oficio inicial, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de San Luis Potosí, para que rindan su informe dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de los informes respectivos, al no ser un requisito que se establezca en la citada ley.</p> <p>Se requiere a las citadas autoridades para que, al presentar su informe, soliciten el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía, para lo cual, deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada y Clave Única del Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital e.firma. Lo anterior, sin menos cabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado. Requiérase al Poder Ejecutivo de la entidad para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal copia certificada del Periódico Oficial del Estado, en el que se hayan publicado las normas controvertidas en este medio de control constitucional.</p> <p>Lo anterior, deberá hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>Se apercibe a la referida autoridad requerida que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, manifieste lo que a su representación corresponda. A su vez, en cuanto a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en la referida sesión de once de marzo de dos mil diecinueve, se estima que no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de accionante en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">20/febrero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales correspondientes, los escritos y anexos signados respectivamente por la Presidenta, Síndico y delegado todos del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, personalidad que tienen reconocida en autos.</p> <p>En consecuencia, téngase a la Presidenta y al Síndico del municipio actor ofreciendo las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>documentales que acompañan, así como el disco compacto que remiten, mismas que se relacionarán en el momento procesal oportuno. Por otra parte, referente al escrito del delegado dígame, que no ha lugar acordar de conformidad las pruebas documentales que anuncia, toda vez que no fueron agregadas al escrito. Dado la voluminosidad de las documentales ofrecidas se ordena abrir un tomo de pruebas. Visto el estado que guardan los presentes autos, se tiene por agregada al expediente, para que obre como corresponda, el acta de comparecencia del perito en materia de topografía y agrimensura, designado por el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, en la que consta la ratificación del contenido y firma de su dictamen pericial ante la presencia judicial. Por lo que, queda a la vista de las partes, para los efectos legales a que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 364/2023</p>	<p>ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ</p>	<p>20/febrero/2024</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 338/2023-CA, derivado del presente asunto. Por tanto, en cumplimiento a la resolución emitida por la Segunda Sala de este Máximo Tribunal, en el referido recurso de reclamación, se desecha la presente controversia constitucional al actualizarse la causa de improcedencia, debido a que la alcaldía actora, carece de interés legítimo, al no sustentar su demanda en una violación a una competencia directamente reconocida en ese texto fundamental, sino en todo caso, en violaciones indirectas del orden local, aislada a una atribución constitucional que pueda ser tutelada en esta controversia constitucional.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Atendiendo a la determinación de la Segunda Sala en el recurso de reclamación 338/2023-CA, agréguese al expediente únicamente para que obren como correspondan los escritos y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso y del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno, ambos de la Ciudad de México, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan .</p> <p>Téngaseles designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Atento a la solicitud de las autoridades demandadas, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.</p> <p>Se les apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios fotográficos o tecnológicos, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de los solicitantes, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 492/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	20/febrero/2024 Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, la demanda de controversia constitucional que hace valer el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2024	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	20/febrero/2024 Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León. Sin perjuicio de lo anterior, se tiene a los promoventes designando autorizados y delegados, así como el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por dicha vía. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2024	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	20/febrero/2024 Vistos el escrito de demanda y anexos de quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual promueve controversia constitucional contra los Poderes Legislativo, Ejecutivo y el Secretario de Gobierno, todos de la referida Entidad Federativa. Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda de controversia constitucional que hace valer, al haberse presentado dentro del plazo previsto en el artículo 21 de la Ley Reglamentaria, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que, en su caso, puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA